

Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

EDICTO. Resolución Aprobación de Bases Programa ESCALA.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición.

Selección del personal del Proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL PINTANDO HURDES III.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES.

ANTECEDENTES.

El artículo 26 bis del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA en su redacción dada por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, determina que la entidad promotora podrá optar por realizar directamente el proceso de selección del personal del proyecto.

Según consta en la propuesta de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de subvención instadas al amparo de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025, dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y empleo ESCALA, y conforme al decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, la Mancomunidad Integral de Municipios Comarca de Las Hurdes va a resultar beneficiario de subvención para la ejecución del proyecto ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL PINTANDO HURDES III con número de expediente 10/EAL/006/25.

Conforme a las instrucciones generales dictadas por el SEXPE para la selección del personal docente, directivo y de apoyo de los proyectos del programa de formación y empleo escala "ESCUELAS DE APRENDIZAJE LABORAL", cuando según el artículo 26 bis la selección del personal del proyecto se realice directamente por la entidad promotora, se deberá remitir a la



Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Cáceres, con anterioridad al 15 de diciembre o una semana antes de la fecha prevista de contratación la siguiente documentación:

- Propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal seleccionado para el proyecto. El listado debe incluir también las personas en reserva.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la facultad del órgano gestor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada.

El Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto por la entidad promotora, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas a los requisitos.

Comprobado este extremo, el órgano gestor trasladará a la entidad su aceptación o rechazo en el caso de que alguna persona candidata no cumpla los requisitos, para que, en el caso de no existir reservas, seleccione o proponga a otras personas candidatas.

Tras recibir la aceptación, la entidad promotora publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo de personal seleccionado, así como de las personas en reserva, en su caso.

Por todo ello, se estima necesario se inicie con la mayor brevedad posible el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal para la cobertura de las siguientes plazas necesarias para la ejecución del Proyecto:

- A. DIRECTOR/A CON FUNCIONES DE GESTIÓN.
- B. COORDINADOR/A TUTOR/A ACOMPAÑAMIENTO.
- C. DOCENTE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone:

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y



Jueves, 18 de diciembre de 2025

estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

En el presente caso, la contratación se configura como laboral temporal, para atender necesidades urgentes e inaplazables vinculadas a la ejecución del programa ESCALA, de duración determinada.

SEGUNDO. La contratación del personal laboral temporal se registrará por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, y por la normativa de empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a selección de personal laboral en el sector público, así como por el Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 117/2025, y por las presentes bases.

TERCERO. La contratación se configura de carácter temporal, vinculada a la duración del Programa ESCALA y a la financiación de la subvención concedida, extinguiéndose cuando finalice el programa o se agote la dotación presupuestaria según lo previsto en el Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025. Esta temporalidad responde a una necesidad transitoria y coyuntural, no a una necesidad permanente de la Mancomunidad.

CUARTO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en cuanto a principios generales de selección de personal en el sector público.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas para el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.



Jueves, 18 de diciembre de 2025

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

QUINTO. El acceso al empleo público se regirá por el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el resto del ordenamiento jurídico.

La selección de personal se efectuará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.
- e. Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.
- f. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.
- g. Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

SEXTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal, respetando la causa y duración que la justifique.

Examinadas las bases de la convocatoria elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Jueves, 18 de diciembre de 2025

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases específicas anexas a esta resolución que regirán la convocatoria para seleccionar tres personas como personal laboral temporal para la cobertura de las siguientes plazas para la ejecución del Proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL PINTANDO HURDES III:

1. DIRECTOR/A CON FUNCIONES DE GESTIÓN.
2. COORDINADOR/A TUTOR/A ACOMPAÑAMIENTO.
3. DOCENTE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, en el Tablón de Anuncios, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de publicidad, que iniciará el plazo de presentación de solicitudes de tres días hábiles, desde el día siguiente a su publicación.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicar la relación provisional en la sede electrónica de esta Mancomunidad, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de publicidad, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En el caso de que no figuraran aspirantes excluidos/as se aprobará la definitiva junto con la composición del Tribunal seleccionador y la convocatoria de los/as aspirantes.

Vegas de Coria, 15 de diciembre de 2025

José María Martín Iglesias

PRESIDENTE



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR PROGRAMAS, DE UN COORDINADOR TUTOR ACOMPAÑAMIENTO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA "PINTANDO HURDES III" DE MANCOMUNIDAD HURDES AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, MODIFICADO POR EL DECRETO 114/2025, DE 2 DE SEPTIEMBRE Y RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2025 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA.

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un/a **COORDINADOR TUTOR ACOMPAÑAMIENTO**, al amparo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo Escala, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre y Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del programa de formación y empleo Escala.

La contratación se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable, por la normativa de empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a selección de personal laboral en el sector público, por el Decreto 55/2024 y 114/2025 (Programa ESCALA) y por las presentes bases.

1.2.- La modalidad será la de contratación de personal laboral temporal para la ejecución de un programa de carácter temporal consistente en la puesta en marcha y gestión del Programa de formación y empleo ESCALA «Pintando Hurdes III», con una duración máxima de 12 meses y 7 días, al amparo del Estatuto de los Trabajadores y de la normativa de función pública y de personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte aplicable, así como del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre. La contratación será de carácter temporal, vinculada a la duración del programa ESCALA y a la financiación de la subvención concedida, extinguiéndose cuando finalice el programa o se agote la subvención, con una dedicación al 100% de la jornada.

Con las siguientes funciones, entre otras:

- ✓ Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.
- ✓ Las acciones a realizar serán fundamentalmente de orientación, desarrollo de aspectos personales y aquellas que abordan la mejora de Competencias básicas y genéricas, en particular, la autoconfianza, la comunicación, el cumplimiento de tareas, la gestión del tiempo, la capacidad de relación, la flexibilidad y tolerancia a la frustración, el análisis y resolución de problemas y el fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

- ✓ Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos. Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- ✓ Identificar si la persona se adecua a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- ✓ Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- ✓ Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
- ✓ Realizar sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán a sus expectativas.
- ✓ Se completará el diagnóstico realizado en el itinerario previo en función de los objetivos del programa.
- ✓ Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo.
- ✓ La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las referencias profesionales y el conocimiento del mundo laboral, entre otros.
- ✓ En los proyectos formativos que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, se incorporará formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de Profesionalidad de nivel 2. Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.
- ✓ Desarrollar la adquisición de competencias genéricas y transversales mediante dinámicas, técnicas u otros recursos que se consideren adecuados, y mediante el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje- Servicio (ApS): aprender haciendo un servicio a la comunidad.
- ✓ Todas estas funciones se realizarán colaborando en la implementación de estrategias metodológicas con todo el equipo directivo y docente, basadas en el trabajo por competencias, de forma transversal, apoyándose en estructuras de trabajo cooperativo y colaborativo, así como el establecimiento de sinergias entre los mismos.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al COORDINADOR TUTOR ACOMPAÑAMIENTO serán 2397,50 €/mes incluido PPE.

Los titulares de los puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

1.4 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Titulación universitaria en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología (sec. Sociología), Ciencias del trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Graduado Social y Educación.

O en su defecto, con titulación universitaria distinta a las anteriores con experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos dos años o tres si los programas son de carácter privado relacionadas con las competencias genéricas.

-Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos 6 meses relacionadas con las competencias genéricas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos que impida su contratación por la Mancomunidad de Hurdes. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Presidente de la Mancomunidad Hurdes (Calle Río, s/n, CP 10623 vegas de Coria, Nuñomoral Cáceres) y se deberá acompañar con la siguiente documentación:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de Autodeclaración

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador de Mancomunidad Hurdes puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de estos, sin que sea necesaria su compulsa. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalente. (se explica en el apartado de baremación de méritos)

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad Hurdes.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad Hurdes, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten. De presentarse en correos se debe enviar email a administracion@mancomunidadhurdes.orgm comunicando la presentación de la solicitud vía correos.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administracion@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes.

5.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

5.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

5.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

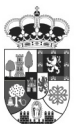
5.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SIXTA. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un Vocal: Empleado/a público/a, que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

6.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

6.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en Mancomunidad Hurdes.

6.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

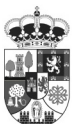
6.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

6.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

SEPTIMA. Actuación de los /las aspirantes.

7.1.- La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que ~~es~~ del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

OCTAVA. Sistema de selección:

1) Fase de Acreditación de requisitos y baremación de méritos (Concurso):

La acreditación de requisitos se realizará con la presentación de la solicitud, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

parcial.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que hayan sido alegados en la "Auto declaración de méritos" y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases.

La subsanación de errores y documentación ulterior a la baremación de méritos solo será tenida en cuenta si se presentó en forma y plazo la "Auto declaración de méritos" y el mérito fue alegado en dicha auto declaración.

La baremación de méritos estará compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

1. Experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos:
 - 1.1. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación realizados en Mancomunidad Hurdes. Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
 - 1.2. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en otros programas públicos de mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas. Valoración: 0,045 puntos/mes con un máximo de 3 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

2. Formación, con un máximo de 4 puntos, según se desglosa:
 - 2.1. Formación relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,0015 puntos/hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.
 - 2.2. Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,001 puntos/hora, con un máximo de 1 punto. No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional., de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

Acreditación de la formación: Aportando la documentación acreditativa de la misma.

2) Fase de Oposición (eliminatória):

Se realizará una prueba técnica consistente en la entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayude a delimitar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y tecnológica, la capacidad de liderazgo, comunicación, innovación, trabajo en equipo y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Roman 12.

Fase de preguntas técnicas, relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

El contenido del referido proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Coordinador tutor de acompañamiento y atendiendo a los siguientes aspectos claves:

1. Programa de formación y empleo ESCALA.
2. Formación básica y complementaria.
3. Estrategias metodológicas: trabajo por competencias
4. Acciones de acompañamiento/tutorización
5. Estrategias metodológicas para desarrollar las acciones de acompañamiento y tutorización
6. Empleabilidad del alumnado

Deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 10 folios a doble cara, fuente Times New Roman y tamaño de la fuente 12.

Una copia del proyecto presentado quedará en el expediente custodiado por Mancomunidad Hurdes.

Esta prueba técnica será valorada de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata será excluida del proceso selectivo.

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de méritos 40%
- Ponderación de la prueba técnica 60%

NOVENA. Plazo de reclamaciones.

Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

DÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica de Mancomunidad Hurdes y tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Responsable proyecto, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente de la MAncomunidad, como órgano competente de la Corporación, todo ello sin perjuicio de las instrucciones para la comprobación del personal seleccionado directamente por la Entidad Promotora conforme al artículo 26.bis del Decreto 22/2024, de 18 de junio.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en Mancomunidad Hurdes, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Presidente efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios de Mancomunidad Hurdes. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DUODÉCIMA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención que, de ser prorrogado, será hasta la finalización de la prórroga concedida o justificación del programa si existe disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición

Forma de llamamiento: El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
Estar trabajando para la propia Mancomunidad o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 5 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista podrá ser utilizada para contratar personal laboral temporal, bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. Recursos.

La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) de Mancomunidad Hurdes para su consulta, así como en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Hurdes(Cáceres) para la Plaza de Coordinador tutor de acompañamiento por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de autodeclaración

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para su contratación como personal laboral temporal en la Mancomunidad de Las Hurdes y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Vegas de coria, ___ de _____ de 202__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad Integral de Municipio Comarca de Las Hurdes(Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Integral de Municipios Comarca de Las Hurdes(Cáceres).

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes
Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR PROGRAMAS DE UN DIRECTOR CON FUNCIONES DE GESTIÓN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA "PINTANDO HURDES III" DE LA MANCOMUNIDAD HURDES , AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, MODIFICADO POR EL DECRETO 114/2025, DE 2 DE SEPTIEMBRE Y RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2025 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA.

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un/a director con funciones de gestión, al amparo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo Escala, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre y Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del programa de formación y empleo Escala.

La contratación se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable, por la normativa de empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a selección de personal laboral en el sector público, por el Decreto 55/2024 y 114/2025 (Programa ESCALA) y por las presentes bases

1.2.- La modalidad será la de contratación de personal laboral temporal para la ejecución de un programa de carácter temporal consistente en la puesta en marcha y gestión del Programa de formación y empleo ESCALA «Pintando Hurdes III», con una duración máxima de 12 meses y 7 días, al amparo del Estatuto de los Trabajadores y de la normativa de función pública y de personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte aplicable, así como del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre. La contratación será de carácter temporal, vinculada a la duración del programa ESCALA y a la financiación de la subvención concedida, extinguiéndose cuando finalice el programa o se agote la subvención, con una dedicación al 100% de la jornada

Con las siguientes funciones, entre otras:

- ✓ Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de la información, el seguimiento y la evaluación del desempeño profesional.
- ✓ Dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora: previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades, así como de las cantidades atípicas, teniendo en cuenta los conceptos de gastos

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención.

- ✓ Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentación derivada.
- ✓ Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.
- ✓ Desarrollo de los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
- ✓ Organización de los recursos humanos y materiales que garanticen la impartición de los módulos complementarios.
- ✓ Implementación de una dinámica de equipo que fomente la competencia profesional y personal a través de las habilidades de escucha, asertivas, de autocontrol y de resolución de conflictos, para conseguir una mayor eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, trabajando en un entorno cooperativo y colaborativo.
- ✓ Desarrollo de acciones que promuevan la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores/as.
- ✓ La elaboración, o en su caso el control, de los contratos laborales, nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Complimentación de la justificación económica en la aplicación GETCOTEX.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al Director/a con funciones de gestión serán 2455,83€/mes incluido PPE.

Los titulares de los puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

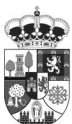
1.4 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

Licenciado en Administración y Dirección de empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Derecho, Diplomatura en Gestión y Administración Pública, Diplomado en Relaciones Laborales, Diplomado en Empresariales, y/o grado equivalente a los anteriores.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos que impida su contratación por la Mancomunidad de Hurdes. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Presidente de Mancomunidad Hurdes (Calle Río, s/n, CP 10623 vegas de Coria, Nuñomoral Cáceres), y se deberá acompañar con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de Autodeclaración

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

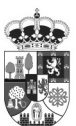
3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador de Mancomunidad Hurdes puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de estos, sin que sea necesaria su compulsa. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente. (se explica en el apartado de baremación de méritos)

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes .

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad Hurdes , así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten. De presentarse en correos se debe enviar email a administracion@mancomunidadhurdes.org_m comunicando la presentación de la solicitud vía correos.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del de Mancomunidad Hurdes .

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administracion@mancomuidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes .

5.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

5.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes , sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

5.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SEXTA. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un Vocal: Un empleados/a públicos/a, que será funcionarios/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

6.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

6.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en Mancomunidad Hurdes , así como de los grupos políticos que conforman la Mancomunidad.

6.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

6.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

SEPTIMA. Actuación de los /las aspirantes.

7.1.- La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que sea del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

OCTAVA. Sistema de selección:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

1) Fase de Acreditación de requisitos y baremación de méritos (Concurso):

La acreditación de requisitos se realizará con la presentación de la solicitud, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que hayan sido alegados en la "Auto declaración de méritos" y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases.

La subsanación de errores y documentación ulterior a la baremación de méritos solo será tenida en cuenta si se presentó en forma y plazo la "Auto declaración de méritos" y el mérito fue alegado en dicha auto declaración.

La baremación de méritos estará compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

1. Experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos:
 - 1.1. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación realizados en la Mancomunidad Hurdes. Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
 - 1.2. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en otros programas públicos de mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas. Valoración: 0,045 puntos/mes con un máximo de 3 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

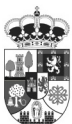
2. Formación, con un máximo de 4 puntos, según se desglosa:
 - 2.1. Formación relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.
Valoración: 0,0015 puntos/hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.
 - 2.2. Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.
Valoración: 0,001 puntos/hora, con un máximo de 1 punto. No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

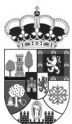
La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional., de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

Acreditación de la formación: Aportando la documentación acreditativa de la misma.

2) **Fase de Oposición (eliminatória):**

Se realizará una prueba técnica consistente en la entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayude a delimitar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y tecnológica, la capacidad de liderazgo, comunicación, innovación, trabajo en equipo y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Roman 12

Fase de preguntas técnicas, relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

El contenido del referido proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Director/a con funciones de gestión y atendiendo a los siguientes aspectos claves:

1. Programa de formación y empleo ESCALA.
2. Recursos Humanos.
3. Organización y gestión de los recursos materiales y económicos.
4. Empleabilidad del alumnado

Deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 10 folios a doble cara, fuente

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Times New Roman y tamaño de la fuente 12.

Una copia del proyecto presentado quedará en el expediente custodiado por Mancomunidad Hurdes.

Esta prueba técnica será valorada de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata será excluida del proceso selectivo.

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de méritos 40%
- Ponderación de la prueba técnica 60%

NOVENA. Plazo de reclamaciones.

Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

DÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica de Mancomunidad Hurdes y tablón de edictos de la Mancomunidad, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Responsable proyecto, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente de la Mancomunidad, como órgano competente de la Mancomunidad, todo ello sin perjuicio de las instrucciones para la comprobación del personal seleccionado directamente por la Entidad Promotora conforme al artículo 26.bis del Decreto 22/2024, de 18 de junio.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Mancomunidad Hurdes, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. presidente efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Hurdes. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DUODÉCIMA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención que, de ser prorrogado, será hasta la finalización de la prórroga concedida o justificación del programa si existe disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición

Forma de llamamiento: El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

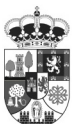
Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Estar trabajando para la propia Mancomunidad o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 5 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

La lista podrá ser utilizada para contratar personal laboral temporal bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. Recursos.

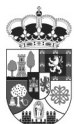
La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal de la Mancomunidad Hurdes para su consulta, así como en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Hurdes (Cáceres) para la Plaza de Director/a con funciones de gestión por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de autodeclaración

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para su contratación como personal laboral temporal en la Mancomunidad de Las Hurdes y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 202_____.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la Mancomunidad Hurdes (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Mancomunidad Hurdes (Cáceres).

SR. PRESIDENTE DEL MANCOMUNIDAD HURDES

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes
Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR PROGRAMAS DE UN DOCENTE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA "PINTANDO HURDES III" DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES, AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA, MODIFICADO POR EL DECRETO 114/2025, DE 2 DE SEPTIEMBRE Y RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA SECRETARIA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2025 DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA.

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un/a **DOCENTE DE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION**, al amparo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo Escala, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre y Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaria General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del programa de formación y empleo Escala.

La contratación se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable, por la normativa de empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a selección de personal laboral en el sector público, por el Decreto 55/2024 y 114/2025 (Programa ESCALA) y por las presentes bases.

1.2.- La modalidad será la de contratación de personal laboral temporal para la ejecución de un programa de carácter temporal consistente en la puesta en marcha y gestión del Programa de formación y empleo ESCALA «Pintando Hurdes III», con una duración máxima de 12 meses y 7 días, al amparo del Estatuto de los Trabajadores y de la normativa de función pública y de personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte aplicable, así como del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre. La contratación será de carácter temporal, vinculada a la duración del programa ESCALA y a la financiación de la subvención concedida, extinguiéndose cuando finalice el programa o se agote la subvención, con una dedicación al 100% de la jornada.

Con las siguientes funciones, entre otras:

- ✓ Docente de los módulos de la especialidad **REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION**
- ✓ Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos y las órdenes por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

- ✓ Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el personal docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- ✓ Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- ✓ Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- ✓ Jefe/a de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignados.
- ✓ Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.
- ✓ Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales. Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador.
- ✓ Colaborar en el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS): aprender haciendo un servicio a la comunidad. En este proyecto, se trabajará la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas y fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al **REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION** serán 2339,17€/mes incluido PPE.

Los titulares de los puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

1.4 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Técnico Superior de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y obra civil.

Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del Área Profesional de Acabados en Construcción.

Si no posee la titulación específica deberá acreditar al menos 3 años experiencia profesional en las unidades de competencia. de las siguientes ocupaciones: Pintor de edificios (oficial 1ª).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos que impida su contratación por la Mancomunidad de Hurdes. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

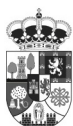
TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Presidente de

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

la Mancomunidad Hurdes (Calle Río s/N 10626 Vegas de Coria Nuñomoral Cáceres), y se deberá acompañar con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de Autodeclaración

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador de Mancomunidad Hurdes puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de estos, sin que sea necesaria su compulsión. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente. (se explica en el apartado de baremación de méritos)

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad Hurdes.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad Hurdes, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten. De presentarse en correos se debe enviar email a administracion@mancomunidadhurdes.org comunicando la presentación de la solicitud vía correos.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

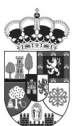
QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. presidente de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email: administracion@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes.

5.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

5.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en el tablón de anuncios de Mancomunidad Hurdes, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

5.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SEXTA. Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un Vocal: Un empleado/a público/a, que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Un/a Secretario/a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

6.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

6.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación de Mancomunidad Hurdes, así como de los

6.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

6.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

SEPTIMA. Actuación de los /las aspirantes.

7.1.- La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que ~~sea~~ del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

OCTAVA. Sistema de selección:

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

1) Fase de Acreditación de requisitos y baremación de méritos (Concurso):

La acreditación de requisitos se realizará con la presentación de la solicitud, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que hayan sido alegados en la “Auto declaración de méritos” y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases.

La subsanación de errores y documentación ulterior a la baremación de méritos solo será tenida en cuenta si se presentó en forma y plazo la “Auto declaración de méritos” y el mérito fue alegado en dicha auto declaración.

La baremación de méritos estará compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

1. Experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos:
 - 1.1. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación realizados en Mancomunidad Hurdes. Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
 - 1.2. Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en otros programas públicos de mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas. Valoración: 0,045 puntos/mes con un máximo de 3 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los periodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

2. Formación, con un máximo de 4 puntos, según se desglosa:
 - 2.1. Formación relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,0015 puntos/hora, con un máximo de 3 puntos. No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.
 - 2.2. Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia. Valoración: 0,001 puntos/hora, con un máximo de 1 punto. No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones,

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.

Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional., de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

Acreditación de la formación: Aportando la documentación acreditativa de la misma.

2) **Fase de Oposición (eliminatória):**

Se realizará una prueba técnica consistente en la entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayude a delimitar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y tecnológica, la capacidad de liderazgo, comunicación, innovación, trabajo en equipo y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Roman 12

Fase de preguntas técnicas, relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

El contenido del referido proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Docente MONITOR y atendiendo a los siguientes aspectos claves:

1. Programa de formación y empleo ESCALA
2. Programación didáctica (UF)
3. Evaluación formativa del módulo profesional o unidad formativa del apartado anterior
4. Empleabilidad del alumnado

Deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 10 folios a doble cara, fuente Times New Roman y tamaño de la fuente 12.

Una copia del proyecto presentado quedará en el expediente custodiado por Mancomunidad Hurdes.

Esta prueba técnica será valorada de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata será excluida del proceso selectivo.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de méritos 40%
- Ponderación de la prueba técnica 60%

NOVENA. Plazo de reclamaciones.

Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

DÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica de Mancomunidad Hurdes y tablón de edictos de Mancomunidad, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Responsable proyecto, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente de la Mancomunidad, como órgano competente de la Corporación, todo ello sin perjuicio de las instrucciones para la comprobación del personal seleccionado directamente por la Entidad Promotora conforme al artículo 26.bis del Decreto 22/2024, de 18 de junio.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en Mancomunidad Hurdes, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. presidente efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

UNDÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios de Mancomunidad Hurdes. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DUODÉCIMA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención que, de ser prorrogado, será hasta la finalización de la prórroga concedida o justificación del programa si existe disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición

Forma de llamamiento: El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando para la propia Mancomunidad o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 5 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista podrá ser utilizada para contratar personal laboral temporal bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

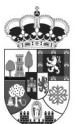
DÉCIMO TERCERA. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. Recursos.

La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) de Mancomunidad Hurdes para su consulta, así como en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipio Comarca de Las Hurdes (Cáceres) para la Plaza de **DOCENTE REVESTIMIENTO CONTINUO Y PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION** por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establecen las bases de la convocatoria.
- Anexo II de autodeclaración

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser ciertos los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para su contratación como personal laboral temporal en la Mancomunidad de Las Hurdes y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Mancomunidad Hurdes, ___ de ___ de 202__.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Mancomunidad de Las Hurdes (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Integral de Municipio Comarca de Las Hurdes (Cáceres).

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES.

Mancomunidad Integral Comarca de Las Hurdes

Río s/n, Vegas de Coria. 10623 (Cáceres). Tfno. 927434123. email:administración@mancomunidadhurdes.org

